

Abil 3, no 12, no 282, fol 149

1877 = 29 (3 - 12a)

77



ESCRITURAS NOT. 2-77

COPIA

DE LA

ESCRITURA

DE

Venta

otorgada por

Don Federico Twest y barido

a favor de

Don Andres Mateo y Saur.

ANTE

D. Mariano Vila Cervantes

Notario de *Sarrión*

En *28* de *febrero* de 190 *5*



Número ciento.

En la ciudad de Teruel a veintidos de Mayo
de mil novecientos cinco.

Ante mí, Don Mariano Vila Corvantes, Abogado
Notario del Ilustre Colegio de Teruel en su domicilio
en Sarrión, Distrito de Mora, como sustituto de los
Notarios de esta capital, que se encuentran ausentes
por defunción de sus propietarios, y para cumplir
mi protocolo de la de Sarrión, comparecen.

De una parte: Don Federico Fuentes y
Cardo, de treinta y nueve años de edad, casado,
labrador, vecino de Albaladeja en esta provincia,
con cédula personal de primera clase, número
dos y seis, expedida el día treinta de
Abril del año próximo pasado.

Y de otra: Don Andres Mateo Laro, de
cuarenta y cinco años, casado, labrador, ve-
cino de esta ciudad, provisto de cédula
personal de novena clase, expedida el día
treinta de Junio del año último con el
número cuatro mil novecientos cinco.

Aspirar y nada en contrario me consta,
por de las circunstancias expresadas y hallar-
se en el pleno goce de sus derechos civiles, Tie-
neme á mi juicio, por razón de lo referido,
capacidad legal bastante para otorgar esta
escritura de compra-venta y darme.

Primero: Que el Don Federico Truente y
bardo es dueño en plena propiedad y do-
minio de las dos fincas siguientes sitas
en la huerta y término de esta ciudad
de Formel, á saber:

1.^a Una heredad regadio de fauaga y media
de cabida equivalente á diez y seis áreas
setenta y siete centiáreas, sita en la parti-
da de la Arguentera, sitio llamado Hogue-
ra del Polo, lindante al Norte con heri-
dad del conyugante Don Andrey Mateo,
al Sur con otra de Don Francisco Garra-
rán, al Este con otra de Miguel Medolar
y al Oeste con otra del Don Andrey Mateo.

2.^a Otra heredad regadio de una fauaga y
un cuartal equivalente á catorce
áreas, ó lo que fuere, sita en la partida
de las Liniuchas, lindante al Norte con la

2
de Juan Hinojosa, al Sur con la de Jo-
quín Julian, al Este con la de Don An-
drey Mateo y al Oeste con basal y lindas
de los herederos de Don José Forón.

Segundo: Las dos supraenfrantadas fincas
que formaban parte de otras de mayor
da y hoy constituyen fincas independientes
las adquirió Don Federico Truente y bardo
por compra que hizo á Don Francisco Garra-
rán y Garrarín, vecino de esta ciudad, por
diante escritura otorgada en ella á diez
de Junio del año último, ante el Notario
que fue de la misma Don Juan Solís
Oster, inscrita en el Registro de la propie-
dad de este partido, con fecha siete de
Julio de dicho año, por lo que hace á las
fincas descritas, tomo setenta y dos de pape-
les, folio ciento cuarenta y siete vuelto, número de
mil cuatrocientos cuarenta y ocho, inscripción
cuarta, y tomo treinta y cinco también de pe-
rúel, folio doscientos uno vuelto, número mil
cuarenta y seis, inscripción sexta.

Tercero: Que las heredades señaladas, segun
asvera el Don Federico Truente y bardo



hallan ajustas á gravamen en responsa-
bilidad de ninguna especie, ni inscritas
en sociedad de seguro, no resultando co-
sa en contrario del título calificado.

Cuarto: Que Don Federico Fuentes tiene conveni-
do enaguar á Don Andrey Mateo los dos in-
muebles antes descritos, y llevándolo á efecto
otorgan ambos la presente escritura bajo
las condiciones y estipulaciones siguientes.

Primera: Don Federico Fuentes y bardo
libre y espontáneamente vende al compra-
diente Don Andrey Mateo Saur las dos
heredades distindadas en el anterior su-
puesto primero de esta escritura trans-
firiéndola con todos sus derechos, usos,
riesgos, servidumbres y demás á ellos perte-
neciente, por el precio de seiscientas vein-
ticinco pesetas la primera y por el de
cuatrocientas veinticinco la segunda,
que al todo hacen mil cincuenta
pesetas, las cuales reconoce y confiesa el
vendedor haber recibido del comprador
en moneda corriente á toda su satis-
facción, otorgando en su consecuencia

á favor del adquirente la oportuna
cédula y carta de pago en forma de
expresadas mil cincuenta pesetas
haciendo sido advertido previamente
mi el Notario de que una vez
sado el recibo de la referida e
queda libre el Don Andrey Mateo Saur
de la responsabilidad por razón de tal
prega, aun cuando se justifique de lo
no haber sido vista en todo ó en parte
segunda: El vendedor Don Federico
Fuentes bardo se obliga á la evicción
y saneamiento de esta venta con arri-
glo á derecho.

Tercera: El comprador Don Andrey
Mateo Saur perfectamente enterado
de esta escritura dice: Que la acep-
ta en todas sus partes por su entera
satisfacción.

Qui lo otorgan á presencia de los
testigos sin excepción legal para

serlo según expresan, mayores de
edad y de esta ciudad son
Don Montó de y Fortea y Don Jeró-
nimo Capunite y Bouleou.

Fgo el Notario en cumplimiento
de lo que establecen las vigentes dis-
posiciones entre verbalmente a los
intermediarios de las reservas y adverten-
cias legales pertinentes.

Por acuerdo de todos he leído a los
competentes y a los testigos la pre-
sente escritura, en cuyo contenido se
afirman y ratifican los otorgantes
y la firman con los mencionados
testigos.

De todo lo contenido en este instru-
mento público, se conserva a los otorgan-
tes, de constancia sus profesiones y ve-
cindad y de que se halla extendi-
do en dos pliegos de papel timbra-
do de la clase undecima, letra A,
sumados tres millones ochocientos
treinta y ocho mil catóricos y tres.

77
millones ochocientos treinta y ocho mil
ochocientos cuarenta y ocho, dos pe-
derico - Gueter - Andrey Mateo - Jo-
se - Juonino Capunite - Aguado
riano Vila hervantes - Pubrica

Concurrida lo inserto en su original
he en mi protocolo corriente de instrum-
tos públicos de este año, bajo el número
de folios indicado al que me refiero. Fgo
cumplimiento de Don Andrey Mateo, en
esta primera copia en un pliego de papel
número y este de la undecima, letra A,
número 0.049.319 y 3.928.018, que signo y firmo
en Tüel a tres del mes de mayo del año de su otorga-
miento.

Mariano López
Guerrantes

Liquidación n.º 133
pago D. Andrey Mateo
pesetas 44.09 por compra
según carta de pago de hoy n.º 482
Tüel 29 Mayo 1905

Huana



No está sujeto al Registro
de la construcción de viviendas

Huana

ento el precedente documento en el Registro
de la Propiedad, al folio ciento cuarenta y ocho
del tomo setenta y dos de serie, finca nume-
ro dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho in-
scripcion quinta, y al folio documento dos del to-
mo treinta y cinco de serie, finca numero
mil cuatrocientos y no inscripcion septima. Fe-
nel cinco de Abril de mil novecientos cinco.



Jose Maria Gomez
[Signature]



Por: dos puestas sin costo:
- una en el 1º y 2º del Arrol -



Se le comunicó al Registrador
de la Propiedad en la Habana

